HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,** promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa; así como para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política local.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto cambiar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, por la de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"

"Nuestro país no ha quedado exento del fenómeno de movilidad de personas a nivel mundial, sobre todo al considerar que México es el lugar de paso obligado para los migrantes que intentan llegar a los Estados Unidos de América.

El artículo primero de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona del goce de los derechos reconocidos por el Estado mexicano y en los instrumentos internacionales suscritos por el mismo.

Por ello a la población migrante con independencia de la situación jurídica con la que se internaron en nuestro país, le son reconocidos los mismos derechos como al resto de las personas.

El respeto de los derechos humanos de la población migrante debe ser prioritario en nuestro país y en nuestro estado.

Nuestro país tiene una importante tradición de solidaridad nacional e internacional, motivo por el cual el fenómeno migratorio debe atenderse con la seriedad y responsabilidad que amerita la vida humana y los derechos humanos de nuestros paisanos, y hermanos del Centro y Sur de América, es mas de cualquier país que se provenga y que se encuentren en territorio nacional.

Así como México, Nuestro Estado Tamaulipas se ha convertido en un estado con múltiples condiciones de movilidad de personas entre las que se encuentran el de ser receptor de compatriotas y de migrantes que han sido deportados del país vecino y se quedan en la entidad en espera de volver a cruzar; y en el lugar de estancia de otros miles de migrantes de centro y sur américa, haitianos y otros provenientes de diversos países quienes están espera de asilo o de un acuerdo migratorio que les permita cruzar a los Estados Unidos de América.

Este tema se ha convertido en un tema de ayuda humanitaria, ya que se trata de cientos de personas que demandan servicios de hospedaje, salud y alimentación.

Por lo que Tamaulipas y el tema migratorio se encuentran ligados en todos los ámbitos de la vida diaria como la movilidad, seguridad, salud y educación.

Tamaulipas reportó en 2022 que pasó de los 13 a los 20 mil migrantes varados en espera de realizar trámites de asilo humanitario y de poder ingresar a los Estados Unidos de América, y mientras tanto nuestro estado es su estancia permanente.

Para enero del 2023 no hubo una disminución de los flujos migratorios, por el contrario, se reportaron 30 mil migrantes en nuestra frontera estatal, lo que la convirtió en concentradora de ese flujo que intenta una y otra vez ingresar a los Estados Unidos antes que regresar a sus estados o países de origen.

Como ya mencione no es solo Tamaulipas, es México, el que ha presentado dinámicas complejas de movilidad de personas que se han ido transformado como en el resto del mundo.

Ante esta realidad el pasado Jueves 19 de febrero de este año, en la conferencia mañanera de la persona titular del ejecutivo del país, mencionó que enviaría al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma de ley para modificar la denominación de Instituto Nacional de Migración por el de Instituto de Movilidad Humana.

Cambio que obedece y debe reflejar la realidad del mundo y del país y adaptarse a los cambios y al concepto actual de movilidad de las personas.

Así como sucederá en el ámbito federal, nuestro estado debe evolucionar y adecuarse a la realidad de las personas y sus movimientos.

El término migración ya no se ajusta a la realidad que enfrenta nuestro país y nuestro estado. Realidad en la que se debe promover la protección a los migrantes y sus derechos humanos.

Ante la constate dinámica de movilidad y flujos de las personas propongo Modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios del Código Municipal de Tamaulipas por el de Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana que responde a la compleja realidad de nuestro país y de nuestro estado y también a una clara convicción de una visión integral con justicia social para que quienes migren no lo hagan en el abandono, para que quienes transitan no lo hagan en riesgo y para que quienes retoman no lo hagan en silencio ni el olvido.

Aquí quiero precisar que hace un año presente ante este Congreso del Estado una
Iniciativa para la creación de la Comisión de Asuntos Migratorios en el Código Municipal del Estado, misma que de manera particular fue rechazada. Sin embargo, esa misma propuesta presentada por otro diputado fue aprobada por el Congreso del Estado.

Así que si bien la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios es de muy reciente creación, hoy propongo el cambio en su denominación en concordancia con la reciente propuesta anunciada por la federación para modificar la denominación de Instituto Nacional de Migración por el de Instituto de Movilidad Humana. Y que a su vez obedece a la realidad internacional y del país, del cual Tamaulipas no se encuentra exento.

El término de movilidad humana corresponde a un concepto más amplio de desplazamientos de personas que el término migración.

La movilidad humana se refiere al movimiento de personas de un lugar a otro que pude ser dentro de un país (migración interna), o entre países (migración internacional), y en ella se incluyen diversas formas de desplazamiento como forzado, o voluntario y que además se considera un derecho humano.

Entonces el concepto de movilidad humana abarca:

• Desplazamientos internos: Personas que se mudan de una ciudad a otra, de una región a otra, o dentro de la misma región.

Migraciones internacionales: Personas que cruzan fronteras para residir en otro país.

• Diversas formas de desplazamiento: Incluye migraciones por motivos económicos, sociales, políticos, ambientales, o por otras razones.

• Derecho humano: La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como el ejercicio del derecho a la libre circulación, que incluye la capacidad de moverse dentro y fuera de un país, y elegir el lugar de residencia.

• Impacto social y económico: La movilidad humana puede tener un impacto significativo en las comunidades de origen y destino, así como en la economía y el desarrollo.

Es decir, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el desplazamiento de personas y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Tamaulipas en los últimos años ha experimentado un cambio en su perfil migratorio ya que de ser un estado predominantemente de origen y tránsito de migrantes. A abarcar las cuatro modalidades del fenómeno migratorio: origen, retomo, tránsito y destino.

Ampliar el fenómeno de migración por el de movilidad humana es para entender, atender y encontrar una solución integral a un fenómeno histórico y natural de la condición humana y que ha sido y es una opción actual en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas, pero que lamentablemente se ha hecho complicado por hechos que no debían suceder.

Ampliar el concepto de migración tiene que ver ir más allá de las restricciones y limitaciones, es ir por los derechos y atención.

Con estas condiciones la adecuación en el nombre de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios por el de Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana resulta necesario para velar por el cumplimiento a nuestra constitución local, además de contribuir a la eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento a los derechos de los migrantes como: El derecho a la libertad de tránsito, a la seguridad jurídica y al debido proceso, a la No discriminación, a la Dignidad humana, a un alojamiento digno, a No ser incomunicado, a No ser detenido en las inmediaciones o dentro de albergues.

Así como al principio constitucional que obliga a todas las autoridades a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrado una niña, niño o adolescente, garantice de manera plena el derecho de sus derechos humanos, por lo que se debe de considerar a la movilidad como un tema prioritario en la agenda municipal, y sobre todo en el contexto actual, en el cambio de

administración de nuestro país vecino del norte Estado Unidos de América, en el que se estima que son casi 5 millones de paisanos deportables de los cuales la mitad de ellos radican principalmente en tan solo tres estados de la unión americana: Texas, California e Illinois. Sin embargo, en todos los estados que conforman el país vecino existe población en riesgo, sobre todo debemos considerar a los menores de edad.

De ahí la importancia de esta propuesta de modificación en el nombre de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, por el de Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana, en la que siempre se esté por brindar seguridad y protección a las familias tamaulipecas y de la coordinación y dialogo de todas las para su beneficio y el de todas personas que requieren del trabajo y ayuda humanitarios, a fin de que sean respetados los derechos de todos."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En primer término es preciso dejar asentado que los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar y aplicar las leyes federales y estatales en el ámbito territorial de su municipio, a través de reglamentos y disposiciones jurídicas que organizan la administración pública municipal; regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, los municipios cuentan con personalidad jurídica, y son sujetos de derechos y obligaciones en el entendido de que los ordenamientos que expidan serán para normar sus actuaciones diarias de acuerdo a sus necesidades y características específicas o propias, atendiendo en todo momento a la

circunstancia económica, política, social, jurídica y administrativa de cada municipio.

Al respecto, el objeto de la iniciativa consiste en reformar el artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, para denominarla Comisión de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador del análisis integral de la iniciativa, advertimos que la propuesta legislativa se limita exclusivamente a modificar la denominación de la Comisión referida, sin que se plantee la adición, modificación de alguna de sus atribuciones, facultades, obligaciones, integración, funcionamiento o ámbito de competencia.

En ese tenor, esta Dictaminadora reconoce la importancia de que las instituciones públicas atiendan de manera integral los fenómenos relacionados con la movilidad humana, dicha consideración no resulta suficiente, por sí misma, para justificar una modificación al ordenamiento jurídico cuando la iniciativa no propone una consecuencia normativa concreta derivada del cambio de denominación planteado.

Por ello, consideramos que la denominación de una comisión constituye un elemento de identificación dentro de la estructura orgánica municipal; sin embargo, dicha denominación no determina por sí misma las atribuciones, facultades o competencias jurídicas que corresponden al órgano colegiado, las cuales deben encontrarse expresamente establecidas en las disposiciones legales aplicables.

En razón de lo anterior, en el caso que nos ocupa la propuesta no identifica una deficiencia normativa que impida a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, conocer asuntos vinculados con la movilidad de las personas, ni propone atribuciones adicionales que hagan necesaria la modificación del Código Municipal.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

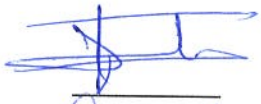
ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ **PRESIDENTA**			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA **SECRETARIO**			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA **SECRETARIA**			
DIP MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE **VOCAL**	